

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

PGG-O-015



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Bogotá, junio de 2021

14/07/2021

COOPTRAISS
Versión 1

Página 1

COPIA CONTROLADA
IMPRIMIR CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD DE CALIDAD



TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.....	4
2. Ámbito de aplicación.....	5
3. Glosario.....	6
4. Directrices éticas:	7
5. Naturaleza del código de ética y conducta	8
6. Objetivo.....	9
7. Alcance del Código.....	9
8. Valores éticos organizacionales	10
9. Acatamiento de normas y políticas.....	11
10. Obligaciones derivadas del cumplimiento de los valores éticos organizacionales.....	12
13. Manejo de conflicto de intereses	13
14. Otorgamiento y recepción de regalos y atenciones	14
15. Actuaciones prohibidas al personal.....	15
16. Manejo de las relaciones con terceros interesados	16
17. Relaciones con entidades estatales.....	17
18. Política de relaciones públicas	17
19. Prácticas de negocios aceptables	17
20. Política contra la corrupción	18
21. Manejo de incentivos al personal	19
22. Línea ética	19
23. Régimen de sanciones.....	20
24. Veracidad de la información.....	20
25. Clasificación de la información	21
26. Reportes periódicos al ente supervisor	21
27. Publicidad.....	21
28. Uso de software debidamente licenciado.....	21

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

PGG-O-015



29.	Uso de herramientas tecnológicas	22
30.	Provecho indebido de la posición	23
31.	Neutralidad en asuntos políticos y religiosos	23
32.	Obligatoriedad de este Código.....	23
33.	Divulgación	24

14/07/2021

COOPTRAISS
Versión 1

Página 3



1. Introducción

El presente Código incorpora pautas éticas y de conducta que deberán regir el actuar del Consejo de Administración, Directivos, colaboradores y empleados, donde predomine la transparencia, honestidad, objetividad e integridad y la búsqueda de confianza en las relaciones internas de la Cooperativa y las que se tejen con terceros y grupos de interés.

El espíritu del presente Manual está orientado a fijar lo que se considera como buenas y mejores prácticas de actuación, ética y comportamiento para crear una sana cultura que permita crear valor para empleados, directivos, cuerpos de gobierno y sus asociados.

Los estándares y directrices aquí expuestas buscan de manera indeclinable enaltecer el buen nombre de la Cooperativa, sus directivos y empleados a través de su compromiso en la conducción de los negocios y bajo comportamiento diáfano guiado por criterios de transparencia, buena fe, ético y con total apego a la Constitución y la Ley y el Estatuto de la Cooperativa.

El presente Código busca establecer lineamientos para resolver eventuales conflictos de interés y guiar las conductas de la Cooperativa, y sus empleados y a la vez disponer unos principios orientadores frente al actuar y la toma de decisiones responsables con sus asociados, empleados y medio ambiente.



2. **Ámbito de aplicación**

La aplicación de este Manual de Ética y Conducta es de carácter obligatorio y se extiende a todos los empleados, directivos y personas que conforman los órganos de gobierno, independientemente del tipo de contratación o vínculo que mantengan con la Cooperativa.

Este manual esta desarrollado conforme la ley, los buenos principios y las mejores prácticas de convivencia. No obstante, en el evento en que por cualquier circunstancia existiere contradicción, por menor que fuere, entre lo dispuesto en el presente Código y la normativa vigente, prevalecerá esta última.



3. Glosario

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta frente a intereses incompatibles, donde no puede privilegiar ninguno en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Grupos de Interés y/o Terceros: Todos aquellos grupos, sectores, personas, colectivos u organizaciones que de alguna manera sean impactados o afectados directa o indirectamente por las actividades, decisiones y/o, en general, por el desarrollo del objeto social de la Cooperativa.

Información Confidencial: Toda información a la cual tengan acceso los empleados de la Cooperativa en desarrollo de sus funciones y/o en la prestación de sus servicios y que no ha sido catalogada como pública. Se extiende y entiende, aquella de contenido técnico, financiero, contable, estratégico, corporativo o comercial, propia de los procesos de auditoría, políticas empresariales, planes comerciales o de mercadeo, operaciones de negocios presentes y futuros, y la relacionada con situaciones legales, administrativas y/o financieras que tiene algún valor para la entidad y que de divulgarse podría ocasionar potenciales perjuicios.

Información Privilegiada: Aquella información sujeta a reserva y respecto de la cual solo tiene acceso un grupo determinado de colaboradores, sin que haya sido dada a conocer al público existiendo deber para ello, o que, en caso de haberse dado a conocer, sea de interés frente a terceros de la Cooperativa para la toma de decisiones.

Soborno: Ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de dadas de cualquier tipo, sea en dinero o en especie (productos, servicios u oferta), de forma directa o indirecta, en contraprestación de un beneficio indebido propio, de un tercero o para la Cooperativa.



4. Directrices éticas:

Son orientaciones acerca de cómo deben relacionarse la Cooperativa y sus empleados con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

CON LA CIUDADANÍA: Se busca la satisfacción efectiva de las necesidades de la ciudadanía en el campo de competencia de la Cooperativa; brindándose atención amable y oportuna sin discriminación de ninguna índole.

CON LOS EMPLEADOS: Los empleados de la Cooperativa deben ofrecer un trato cordial entre ellos, respetando creencias, opiniones y necesidades, siempre con actitud favorable, propendiendo por un clima laboral armónico y una actitud de buen servicio en el desempeño laboral, dirigido a satisfacer las necesidades, requisitos y expectativas de los asociados y partes interesadas, con transparencia, eficiencia, eficacia y ética.

CON LOS GRUPOS ÉTNICOS: Se promueve y facilita la participación de las comunidades indígenas, negras, palenqueras, raizales y la población gitana, en las decisiones que puedan afectar su entorno social, cultural, económico y ambiental como consecuencia de la explotación de recursos naturales no renovables dentro de sus territorios. Se propende por el respeto de sus tradiciones e identidad cultural, brindándosele un trato con enfoque diferencial, equitativo, exento de cualquier discriminación.

CON OTRAS ORGANIZACIONES PERTENECIENTES AL SECTOR DE LA ECOOMÍA SOLIDARIA: Se promueve por la coordinación de acciones y cooperación con las demás entidades de la comunidad solidaria con el fin arraigar el espíritu de solidaridad y de maximizar las capacidades del sector para atender las necesidades de la población. Se da cumplimiento a los acuerdos establecidos y se suministra información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas.

CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Por parte del vocero oficial, la cooperativa suministra y divulga información de forma veraz, clara, precisa y oportuna, bajo criterios técnicos y de cobertura, ajenos a cualquier favoritismo o discriminación.



CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL: Se entrega información clara, veraz, oportuna y completa según sea requerida. Se da cuenta de la protección, cuidado y manejo que se hace de los bienes y recursos encomendados a la Cooperativa, desarrollando acciones de mejoramiento con base en sus observaciones y recomendaciones.

CON EL MEDIO AMBIENTE: Se propende por una cultura organizacional que genere conciencia y un actuar responsable en la protección y cuidado del Medio Ambiente.

DIRECTRICES ÉTICAS DE LA ALTA DIRECCIÓN.

El Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerencia se comprometen a actuar dentro y fuera de la Cooperativa, de acuerdo con los principios y los valores éticos del presente código en todos sus comportamientos ante los empleados, grupos de interés y público en general dando buen ejemplo, digno de imitación y enalteciendo el buen nombre de la Cooperativa.

I PARTE: CODIGO DE ÉTICA

5. Naturaleza del código de ética y conducta

El Código de Ética y Conducta es el conjunto de criterios, pautas y directrices respecto del comportamiento que deben mantener las personas que, de manera directa e indirecta, tengan relaciones con la Cooperativa y que contribuyan al desarrollo de su objeto social.

El Consejo de Administración, en nombre y representación de la Cooperativa, establece la aplicación práctica del siguiente cuerpo normativo que regula, supervisa y promueva la conducta decorosa, transparente y ética de sus partícipes.

La Ética enmarca la filosofía que COOPTRAISS promulga para garantizar el desarrollo de su objeto social, generar valor y proteger los recursos de los asociados, basando sus actividades y operaciones en el amplio conocimiento de la actividad financiera y aplicación de los valores y principios del cooperativismo.



6. Objetivo

El Código de Ética y Conducta tiene como objetivo fundamental reglamentar la acción de todos los involucrados en el quehacer de la Cooperativa, promoviendo los valores, principios y normas que orienten la actitud, el comportamiento y la ética del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de sus Administradores y Empleados y, con ellos se compromete cada una de las personas que hacen parte del equipo de trabajo de COOPTRAISS.

7. Alcance del Código

Este Código contempla las pautas necesarias para la generación de conductas y comportamientos deseables, transparentes y respetuosos, por parte de las personas a las que se dirige, dando como resultado la más alta calidad en la prestación del servicio al cliente.

El Código de Ética y Conducta deberá formar parte de la cultura organizacional, tendrá como propósito establecer normas que orienten el comportamiento ético de todos los integrantes de la organización, Asamblea General, Junta de Vigilancia, directivos, asociados y empleados en su desempeño diario, tanto en sus interrelaciones, como en las actuaciones con los clientes, proveedores, competidores y la comunidad en general.

Los principios del Código de Ética y Conducta deberán estar presentes en el manejo de los conflictos de interés; la prevención de lavado de activos; el manejo de la información, en la responsabilidad social y con el medio ambiente.

En tal sentido, los asociados, los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, directivos, administradores y empleados de la Cooperativa deberán orientar su conducta al cumplimiento de los valores cooperativos y en especial regir sus actuaciones conforme a las normas morales que rigen la conducta humana, sobreponiendo los intereses colectivos a los particulares y propendiendo por hacer el bien, evitando comportamientos que afecten el bienestar e integridad de las personas o grupos de interés que forman parte de COOPTRAISS.



Por lo tanto, la forma de pensar y la de actuar deberán estar guiadas por una conducta ética, que se verá reflejada en la interacción armónica permanente con los asociados, directivos, empleados, proveedores, la competencia y con todos aquellos que tengan relación directa o indirecta con la gestión misma De COOPTRAISS.

Para la Cooperativa el comportamiento ético es inherente al ser humano como parte de una sociedad, por esto se presenta el Código de Ética el cual define los principios, lineamientos y normas de moral que deben regir la conducta de sus empleados, directivos y órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Es importante entender la incidencia del presente código, en las acciones orientadas a mantener un ambiente de solidaridad, cordialidad, apoyo y colaboración para garantizar que los resultados satisfagan a los asociados, reafirmando los principios y valores que la rigen.

8. Valores éticos organizacionales

La finalidad de los valores éticos organizacionales es la de ser una herramienta que ayude a la Administración, Directivos y empleados de la Cooperativa para mejorar, desde un punto de vista profesional y personal, la forma de ser y actuar en las relaciones interpersonales, respetando las diferencias y propendiendo por la colaboración armónica en el desarrollo de sus labores, conservando y reafirmando los principios y valores en el desarrollo de cada una de sus actividades.

El objetivo es hacer que cada empleado conozca, reflexione, divulgue y practique los valores y principios de este Código, más que como parte fundamental de la Cooperativa, integrantes de una sociedad.

Principios éticos:

1. Legalidad:
2. Transparencia
3. Lealtad e integridad
4. Responsabilidad social y preocupación por los demás.
5. Confidencialidad

14/07/2021	COOPTRAISS Versión 1	Página 10
------------	-------------------------	-----------

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

PGG-O-015



6. Autocontrol y autorregulación

7. Respeto y trato equitativo

Valores Institucionales:

- Compromiso
- Honestidad
- Justicia
- Lealtad
- Respeto

II PARTE: CODIGO DE CONDUCTA

El Código de conducta es una guía de comportamiento que complementa de manera práctica los principios y valores éticos de la Cooperativa, configurando una herramienta suplementaria en la búsqueda de un desempeño integral que le añada valor a la cooperativa y la sociedad.

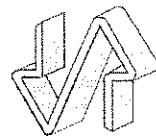
9. Acatamiento de normas y políticas

- Se acatan la Constitución, las leyes, el Estatuto, las políticas y demás regulación aplicable a la Cooperativa, exigiendo contractualmente a los terceros involucrados con sus actividades, la misma conducta.
- La administración, directivos y empleados de la Cooperativa deben conocer y observar las diferentes políticas y procedimientos establecidos para el desarrollo de su misión y objeto social.
- Los empleados y demás personas que integran a Cooptraiss deben velar por que se aplique de manera estricta las disposiciones contenidas en el presente Código, el Estatuto, los reglamentos internos y demás disposiciones que rigen el desarrollo de las actividades de la Cooperativa.
- Los empleados deberán actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad, diligencia y apego a la verdad, en favor de mejores resultados para la Cooperativa, en el marco de los principios y valores contenidos en este documento.

14/07/2021

COOPTRAISS
Versión 1

Página 11



- Los empleados deben comunicar oportunamente a sus superiores y/o a quien corresponda, todo hecho o irregularidad por parte de otra persona o tercero que amenace o afecte los intereses de la Cooperativa.
- No se tolerará ninguna acción u omisión que genere o permita conductas de corrupción, lavado de activos o financiación del terrorismo.

10. Obligaciones derivadas del cumplimiento de los valores éticos organizacionales

Entre otras obligaciones derivadas de los valores y principios éticos organizacionales, se encuentran:

- Respetar, apoyar y colaborar con las autoridades e instituciones legalmente constituidas, a cumplir con todos los preceptos, normas y mandatos que le sean connaturales al ejercicio de su cargo.
- Denunciar todo hecho delictuoso o que atente contra los principios y valores cooperativos.
- Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y los empleados de la Cooperativa, tendrán el deber de actuar correcta y fielmente en el cumplimiento de las obligaciones estatutarias, reglamentarias, tributarias, financieras con terceros y demás cargas que establezca la ley.
- Velar por el mantenimiento y realización del compromiso con sus asociados en tanto desarrollo social, educativo, económico, como de la Cooperativa a nivel empresarial y del país a nivel ambiental.
- Abstenerse de usar bajo ningún concepto, prebenda o presión, la información reservada en detrimento de otros o de los asuntos de COOPTRAISS.

11. Confidencialidad de la información y protección de datos personales

Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente, Subgerente Financiero, Directores de Unidad y demás



funcionarios deberán no solo abstenerse de hacer uso indebido de la información confidencial y estratégica que posean, sino que deberán adoptar medidas tendientes a impedir que dicha información circule o sea conocida por otros empleados que no la requieran o a terceras personas que puedan usarla en perjuicio de los intereses de la Entidad o para su propio beneficio.

De igual forma, salvo los casos autorizados por la Constitución y las leyes, la Cooperativa deberá mantener confidencialidad sobre los asuntos de sus Asociados, que haya conocido o conozca por razón de los negocios celebrados con ellos.

Este deber de confidencialidad no impide que las entidades Cooperativas se suministren entre sí referencias sobre Asociados específicos ni que se formen bancos de datos de conformidad con las normas legales.

12. Protección de la propiedad intelectual

Los órganos de administración y vigilancia de COOPTRAISS deberán velar por que se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería, de seguridad y conservación de esta información en particular que cubra tanto la producción de documentos propios de la Cooperativa, como la de documentos externos a la misma.

13. Manejo de conflicto de intereses

- Los conflictos de interés deben ser informados a la Oficina de Control Interno, para que realice el monitoreo o control sobre las operaciones que realicen estos empleados en el cumplimiento de su plan anual de auditorías.
- En el caso que cualquier empleado o persona que haga parte de la Cooperativa se vea ante la presencia o posible existencia de un Conflicto de Interés, pondrá en conocimiento la situación ante el superior, de manera inmediata, quien validará su configuración y tomará las acciones a que haya lugar.



- Se prohíbe el uso de la condición de empleado de la Cooperativa para obtener beneficios propios o en favor de terceros relacionados con los productos o servicios que se prestan, así como ventajas de cualquier tipo o favorecimientos en favor de proveedores, contratistas o asociados.
- Todos los empleados de la Cooperativa deben declarar por lo menos una vez al año, cuáles son sus conflictos de interés en el Formato “Declaración de Conflictos de Interés e Inversiones Personales”. Siendo función de la Unidad de Riesgo recopilar, archivar y administrar esa información, así como realizar el monitoreo de operaciones del Front Office, con fundamento en la misma.
- Las decisiones adoptadas por la Cooperativa se sustentarán en un criterio ético, conveniente y pertinente a su objeto social; siendo totalmente reprochable e inaceptable cualquier influencia en la toma de estas, con fundamento en dádivas o beneficios otorgados por clientes, contratistas, proveedores o terceros.
- Los empleados que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, se verán sometidos a las acciones civiles, penales, disciplinarias y/o laborales a que haya lugar.

14. Otorgamiento y recepción de regalos y atenciones

- Los empleados de la Cooperativa se abstendrán de aceptar u ofrecer beneficios, regalos, tratos preferenciales, invitaciones u otro parecido que pudiera comprometer su imparcialidad en la toma de decisiones y consecución de resultados.
- Los empleados de la Cooperativa involucrados en los procesos de Tesorería y la gestión de inversiones tendrán prohibido solicitar o recibir a título de gratificación o “regalo” dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, entretenimiento, títulos valores o cualquier otro, por parte de contrapartes, que puedan influir en que la toma de decisiones, sin perjuicio de resultar diferentes o no a las políticas establecidas en este manual.
- De presentarse el ofrecimiento de atenciones o invitaciones, con ocasión del ejercicio de funciones, excepcionalmente, será viable su aceptación siempre y

14/07/2021

COOPTRAISS
Versión 1

Página 14

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

PGG-O-015



cuando tengan un propósito comercial legítimo, y que no resulten contrarias a ninguna de las disposiciones del presente Código.

15. Actuaciones prohibidas al personal

- Violar la reserva de Información Confidencial puesta bajo la responsabilidad del empleado o conocida por éste debido a su cargo.
- Utilizar o compartir Información Privilegiada conocida en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero.
- Facilitar códigos de usuario y contraseñas asignadas a compañeros o terceros.
- Utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de sus funciones, o compartir con terceros, los manuales, políticas, procedimientos, lineamientos o cualquier otro documento elaborado por la Cooperativa.
- Omitir o consignar datos en forma inexacta en los informes, relaciones, proyectos, balances entre otros documentos que se presenten a consideración de sus superiores, tendientes a obtener una aprobación o decisión que, a juicio del superior, habría sido diferente si los datos se ajustaran a la realidad.
- Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas actividades o tareas no efectuadas.
- Solicitar u obtener de los empleados jerárquicamente inferiores concesiones o beneficios valiéndose de su posición.
- Enviar, recibir o suministrar información de la Cooperativa en forma escrita, verbal, magnética o electrónica o por cualquier medio, a empleados o terceros sin la debida autorización del responsable de la información.
- Sustraer información de la Cooperativa utilizando USB's o cualquier otro medio electrónico de almacenamiento.

14/07/2021

COOPTRAISS
Versión 1

Página 15



- Incumplir cualquier lineamiento señalado en este Código, en las demás políticas, procedimientos, reglamentos, manuales y/u otro documento que haga parte de la arquitectura de gobierno y control de la Cooperativa.
- Cualquier expresión, manifestación o intento de soborno u otra forma de corrupción será duramente sancionada llegando hasta la cancelación del contrato, cuando la falta lo amerite, conforme a lo establecido en el régimen disciplinario de la Cooperativa.
- Enviar, recibir o transmitir información que denigre, desacredite, deshonne, desprestigie la Cooperativa, sus empleados, directivos u órganos de gobierno, de manera verbal, magnética, electrónica o por cualquier medio.
- Se prohíbe de manera determinante y categórica la difusión o transmisión de rumores, chismes, comentarios o cualquier información no oficial.

16. Manejo de las relaciones con terceros interesados

Las relaciones de la Cooperativa con terceros se deberán desarrollar en ambientes estrictamente de negocios, ajustadas a comportamiento éticos y a las normas y disposiciones del presente Código. En virtud de ellos, se deberá:

- Atender de forma oportuna las diferentes solicitudes elevadas por las autoridades, asociados, proveedores y demás grupos de interés y/o terceros, suministrándose respuestas claras, completas y de fondo.
- Observar criterios de imparcialidad y objetividad en la selección de proveedores, velando siempre por proteger el mejor interés de la Cooperativa.
- Informar sobre ofrecimientos de terceros que puedan ir en contra de los lineamientos señalados en este código o cualquier otro documento de la Cooperativa.
- Abstenerse de suministrar a terceros Información Privilegiada de la Cooperativa e informar acerca de cualquier posible violación que pudiera llegar a conocerse en relación con este deber.



17. Relaciones con entidades estatales

Los directivos, administradores, miembros de órganos internos de control y los asociados, deberán velar por que la Cooperativa mantenga relaciones armónicas con las entidades estatales de inspección, vigilancia y control.

Con tal fin, deberán:

- Facilitar a los órganos del Estado la información que soliciten en relación con las actividades de COOPTRAISS.
- Responder dentro de los términos legales cualquier requerimiento que le sea formulado a la entidad.
- Agotar todos los recursos judiciales necesarios para adelantar la defensa jurídica de COOPTRAISS.
- Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga COOPTRAISS como organización solidaria.

18. Política de relaciones públicas

Será una política de todas las personas que integran la Cooperativa, velar por la imagen, desarrollo, crecimiento productivo y competitividad de los asuntos o negocios cooperativos de COOPTRAISS y por el cumplimiento riguroso de los compromisos internos y externos adquiridos que no sean contrarios a la ética ni a la moral.

En las relaciones públicas se deberá obrar con lealtad y buena fe, tanto con los grupos de trabajo internos como externos y abstenerse de realizar actos contrarios a la Ley, la moral o las buenas costumbres.

19. Prácticas de negocios aceptables

14/07/2021	COOPTRAISS Versión 1	Página 17
------------	-------------------------	-----------



La cooperativa se abstendrá de entablar relaciones con terceros de los que se sospeche o tenga información de actividades que vayan en contra o no sean compatibles con los principios y valores éticos de la cooperativa, clasificadas como altamente riesgosas, actividades delictivas, que dañen el medio ambiente o que afecten negativamente a la comunidad

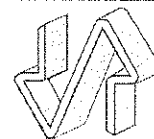
- La Cooperativa no podrá otorgar préstamos para financiar:
 - ✓ Actividades que sean o se presuman de índole ilegal o que lleven a acciones delictivas.
 - ✓ Actividades que riñan con la moral y las buenas costumbres.
 - ✓ Actividades que produzcan un fuerte impacto en perjuicio del medio ambiente.
 - ✓ Actividades políticas, como hacer campañas de personas o de partidos políticos.
 - ✓ Proyectos o negocios de personas naturales, que no cuenten con un lugar fijo de residencia.
 - ✓ Fabricación y comercialización de armas o explosivos.
 - ✓ Juegos de azar, casinos u otros semejantes.
 - ✓ Otras actividades que determine el Consejo de Administración

20. Política contra la corrupción

COOPTRAISS adoptará mecanismos para evitar cualquier foco de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados.

En desarrollo de este principio:

- Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la organización solidaria.
- Dará publicidad de normas anticorrupción y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas.
- Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.



- Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.

21. Manejo de incentivos al personal

Los incentivos al personal se enmarcarán sobre los siguientes lineamientos:

- La integridad, el profesionalismo y la productividad del empleado debe ser el resultado del desempeño de sus funciones en cumplimiento de la relación laboral existente con la Cooperativa, en ejercicio del buen servicio.
- La cooperativa se abstendrá de ofrecer incentivos económicos, ni altas recompensas que estén asociadas al desempeño, por cuanto ello puede conducir a relajar los controles y a pasar por alto las políticas, o generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos de los empleados y en general aumentar la exposición a los riesgos asociados al cumplimiento de su objeto social.
- A todo incentivo se deberá analizar su impacto tanto positivo como negativo en el comportamiento de los empleados y asociados, y cómo estos pueden afectar el perfil de riesgos de la organización, además de si generan conflictos de agencia.
- La remuneración de los empleados de la Unidad de Tesorería será fija. En este sentido, la remuneración será independiente del monto, cantidad o utilidades generadas en las operaciones de compra o venta de inversiones.
- Todo incentivo será evaluado con una relación riesgo beneficio, evitando crear incentivos que inviten a la toma excesiva de riesgos por parte de las personas involucradas.

22. Línea ética

Es un mecanismo de comunicación en el que los empleados, proveedores, asociados y terceros en general, pueden reportar actividades o conductas consideradas como contrarias a la ley o a los intereses de la Cooperativa.



Opera de manera independiente, garantizando la confidencialidad y el anonimato de quien reporta.

Se puede reportar:

- Participación en actividades, negocios u operaciones contrarias a la ley.
- Actividades sospechosas de lavado de dinero, narcotráfico o cualquier acto ilícito.
- Uso indebido de la información confidencial.
- Situaciones de deslealtad con la Cooperativa.
- Apropiación o uso indebido de los bienes de la Cooperativa.
- Falsificación de contratos, reportes o registros.
- Prácticas comerciales en contra de los intereses de la cooperativa.
- Situaciones de conflicto de intereses.
- Abuso de las condiciones de administrador, empleado o colaborador de la Cooperativa para beneficio propio.
- Aceptar regalos, favores, invitaciones, viajes, pagos y en general prebendas que puedan influir en las decisiones de negocios y operaciones, en beneficio directo o indirecto de quien los concede.

Correo electrónico: protecciondedatos@cooptraiss.com

El reporte es voluntario, anónimo y confidencial.

23. Régimen de sanciones

El incumplimiento de las normas y conductas contenidas en este Código por parte de los empleados de la Cooperativa constituye una falta grave y puede implicar la aplicación de sanciones disciplinarias de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo de la Cooperativa, la legislación laboral y demás normas que sean pertinentes, tales como aquellas que se derivan del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Penal y el Código Civil, entre otras.

IV PARTE: OTRAS DISPOSICIONES

24. Veracidad de la información

14/07/2021	COOPTRAISS Versión 1	Página 20
------------	-------------------------	-----------



Toda información financiera y contable de COOPTRAISS debe ser veraz y revelar con exactitud los hechos relevantes o la verdadera naturaleza de sus transacciones. Son contrarios a las políticas de COOPTRAISS y constituyen una violación de los deberes la elaboración de informes fraudulentos o ajenos a la verdad

25. Clasificación de la información

COOPTRAISS propenderá por que las decisiones de los grupos de interés en torno a la Cooperativa sean suficiente y oportunamente informadas.

Con base en lo anterior, revelará la información relevante en los términos expuestos en el presente Código, haciendo reserva de aquella información cuya revelación genere riesgo para la entidad por constituir secretos industriales o comerciales o por haber sido catalogada como confidencial, o afecte derechos de terceros.

26. Reportes periódicos al ente supervisor

En cumplimiento de las disposiciones legales, COOPTRAISS efectuará todos los reportes de información exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos ordenados por este organismo estatal de supervisión.

27. Publicidad

En desarrollo de campañas publicitarias, COOPTRAISS dará estricto cumplimiento a las normas generales de protección al consumidor y en particular las directrices que sobre el tema han impartido las entidades estatales, con el objeto de que las decisiones de los asociados en torno a los productos y servicios que ofrece la Cooperativa sean debidamente informadas.

28. Uso de software debidamente licenciado

14/07/2021	COOPTRAISS Versión 1	Página 21
------------	-------------------------	-----------



En los equipos de la Cooperativa, de uso por los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, Subgerencia Financiera, Directores de Unidad y demás funcionarios, no podrá instalarse Software no licenciado o legalmente autorizado. Así mismo, no será permitido que funcionarios de la Entidad copien o reproduzcan, con cualquier fin y para cualquier uso el software legalmente licenciado para la Cooperativa, a menos que el suministrador haya autorizado expresamente su reproducción para el uso de esta y las copias tomadas estén dentro de los límites establecidos y se usen conforme a la licencia correspondiente.

29. Uso de herramientas tecnológicas

Es deber de todo funcionario de COOPTRAISS revisar el destinatario o destinatarios de los mensajes de correo electrónico, tanto a nivel interno como externo de la Entidad y así evitar enviar información delicada de la Cooperativa.

Se deben abstener de enviar correos electrónicos con contenidos ofensivos, obscenos o archivos de formatos como fotografía, video, música, imágenes en movimiento, o similares, que no tengan relación con el propósito de la Cooperativa, o que su contenido resulte inapropiado y poco profesional, compartir con terceros, colegas o compañeros de trabajo las claves de usuario y contraseñas del sistema, toda vez que las mismas son de uso personal

No se debe hacer uso de las herramientas de comunicación y el Internet para fines diferentes al objeto de sus actividades laborales, afectando o disminuyendo la conectividad de la Cooperativa.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad de la información establecidas mediante manuales y circulares internas.

COOPTRAISS implementará políticas de tratamiento de datos personales enfocadas a la protección de los datos suministrados por los asociados y la comunidad en general. En todo caso, para el uso, utilización, divulgación, supresión o tratamiento de la información personal a que tenga acceso la Cooperativa, se deberán observar los principios y valores establecidos en el presente Código.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

PGG-O-015



Para tal efecto, la entidad implementará un manual que contendrá las políticas para el tratamiento de datos personales, un aviso de privacidad y un formato de autorización, los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

30. Provecho indebido de la posición

Ninguna persona vinculada a COOPTRAISS podrá aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo, de los Asociados o clientes. Es particularmente censurable como abuso del cargo y, por lo tanto, objeto de las más severas sanciones establecidas en los reglamentos pertinentes, el acoso laboral o sexual de quienes ejerzan posiciones de liderazgo, jefatura o prominencia con respecto a sus compañeros de trabajo o clientes de la cooperativa.

31. Neutralidad en asuntos políticos y religiosos

Sin perjuicio de que, por medios lícitos y adecuados, COOPTRAISS auspicie y promueva el fortalecimiento de los sistemas democráticos de Gobierno y económico de libre empresa, no podrá disponer de fondos, bienes o facilidades en apoyo a ningún partido, movimiento político, candidatura a corporaciones públicas, cargos de elección popular o proselitismo religioso. Así mismo, las personas vinculadas a COOPTRAISS se comprometen a abstenerse de utilizar su posición subordinante en las empresas del grupo para promover o apoyar campañas referidas a la elección de Delegados, cuerpos directivos o de control.

32. Obligatoriedad de este Código.

Las disposiciones previstas en este Código serán de obligatorio cumplimiento para los directivos, órganos de administración y control, asociados y empleados de la Cooperativa, y su incumplimiento será sancionado de conformidad con la ley, el Estatuto vigente, los reglamentos aplicables a los asociados y el reglamento interno de trabajo, según sea el caso.

14/07/2021	COOPTRAISS Versión 1	Página 23
------------	-------------------------	-----------

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

PGG-O-015



33. Divulgación

El presente Código de Ética y Conducta será publicado en la página web de COOPTRAISS y será enviada una copia digital del mismo a cada uno de los integrantes de los órganos de administración y control, de los comités y a los funcionarios de la Cooperativa.

34. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones expedidas sobre la materia.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rebeca Beleño Díaz
REBECA BELEÑO DÍAZ
PRESIDENTE

Fabio García Villegas
FABIO GARCIA VILLEGAS
SECRETARIO

El presente Código de Ética y Conducta fue aprobado por el Consejo de Administración de COOPTRAISS, en su reunión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, según consta en el Acta No. 1283 de la misma fecha.

14/07/2021

COOPTRAISS
Versión 1

Página 24

COPIA CONTROLADA
IMPRIMIR CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD DE CALIDAD